



NO. CM-011/2020

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-005/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARTIN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha de 18 de julio de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DAF-RMCP-005/19, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" para la "**Contratación de Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**".
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda.- Monto.
"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$1,708,153.92** (un millón setecientos ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.), que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."
3. En la cláusula Sexta en el primer párrafo de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a letra dice:

"Sexta.- Vigencia.
La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 25 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019"
4. Mediante oficio UAF/SRMS/1681/2018 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 26 de diciembre de 2019 por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y del Departamento de





Control Patrimonial, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 01 de febrero de 2020 y del monto por la cantidad de \$341,630.78 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos 78/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así mismo éste importe no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad de la Contratación de Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.

6. Mediante oficio UAF/SRMS/1615/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio UAF/SRMS/1615/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 16 de diciembre, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 01 de febrero de 2020, y del monto por la cantidad de \$341,630.78 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos 78/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número UAF/006/19 de fecha 13 de enero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMCP-CM-002/19 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:





Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 34501, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Sexta de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$2,049,784.70 (Dos millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."

"Sexta.- Vigencia.

La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 25 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 01 de febrero de 2020"

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 01 de febrero de 2020.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

Administrador del Contrato y Convenio


Braulio Corte Aviles
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**


Martin Morón Chávez
Representante Legal

Supervisor del Contrato y Convenio


Ubaldo García Oviedo
Jefe del Departamento de Control Patrimonial

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 13 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-005/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y CHUBB Seguros México S.A



ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO DAF-RMCP-005/19, CUYO OBJETO ES PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

Cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles, contenidos y valores de su propiedad, bajo su responsabilidad o bajo su custodia, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por lo que se hace indispensable realizar una ampliación en monto y vigencia del pedido No. DAF-RMCP-005/19.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

De las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 01 de febrero de 2020.

VIGENCIA TOTAL DEL PEDIDO MÁS EL CONVENIO MODIFICATORIO.

De las 00:00 horas del día 25 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 01 de febrero de 2020.

MONTO DEL PEDIDO Y CONVENIO

MONTO DEL PEDIDO I.V.A. INCLUIDO	MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL DEL PEDIDO Y CONVENIO MODIFICATORIO I.V.A. INCLUIDO
\$1'708,153.92	\$341,630.78	\$2'049,784.70

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del pedido.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el Pedido primigenio y su Anexo Técnico,

FORMA DE PAGO

Se realizará en una sola exhibición previa a validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor de oficinas centrales,

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La administradora del convenio será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor y verificador del convenio, será Ubaldo García Oviedo, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, ellos serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo.

ELABORÓ:

UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL

Vo. Bo.

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

CHUBB

CIUDAD DE MÉXICO A, 16 DE DICIEMBRE DE 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PRIMER PISO,
COLONIA CONDESA, C. P. 06140
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

REF. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS TÉRMINO DEL PODER 36,629 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 180, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

POR ESTE CONDUCTO EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO UAF/SRMS/1615/2019, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA LA NECESIDAD DE ESE INSTITUTO DE CONTINUAR CON EL SERVICIO DE "PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COBERTURAS VIGENTES, ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO NO. DAF-RMCP-005/19; AL RESPECTO, ME PERMITO MANIFESTARLE QUE NO TENEMOS INCONVENIENTE ALGUNO EN OTORGAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO REQUERIDO.

SERVICIO:
"PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".

COTIZACIÓN:
COSTO PRIMA TOTAL \$341,630.78 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.)

NOTA: ESTA COTIZACIÓN ES VÁLIDA POR 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO Y/O PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

QUEDÓ A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.



[Handwritten signature]